JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo			
Demandante	Encarnación	Montoya	Vda	de
	Gómez			
Demandados	Jairo y Luis Fernando Lobo Rozo			
Radicado	05001 31 03 008 2020-00210-00			
Instancia	Primera			
Asunto	Interlocutorio No. 619			
Tema	Resuelve solici	tudes		

Se incorpora al expediente digital las comunicaciones provenientes del Banco de Occidente (pdf 10 y 13) por medio de las cuales informa que se requiere el oficio original, con el fin de proceder a acatar la medida de embargo, además que el citado oficio sea remitido del correo interinstitucional. Al respecto, toda vez que la parte actora reclamó los oficios con la firma original (pdf 9), se le requiere para que gestione en debida forma lo pertinente.

Así mismo, se le hace saber que la solicitud visible a **pdf 12** consistente, en que se decreten las medidas cautelares solicitadas desde el 5 de abril del presente año, fue resuelta y las medidas decretadas desde el 13 de abril de 2021 (**pdf 7**), incluso a **pdf 9**, aparece constancia de que los citados oficios fueron retirados.

NOTIFÍQUESE

ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05